

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 1 de 13	
<small>NTC ISO 9001:2015</small>			

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, Decreto 403 de 2020, Ley 136 de 1994, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y

CONSIDERACIONES

Que la Ley 1474 de 2011, por medio la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, específicamente el artículo 127 establece: “Verificación de los beneficios del control fiscal”. La Auditoría General de la República constatará la medición efectuada por las Contralorías de los beneficios generados por el ejercicio de su función, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificarles y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Dicho artículo consagra cinco fuentes a partir de los cuales se determinan los beneficios del control fiscal: “observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento, advertencia y pronunciamientos.”

De dichas fuentes actualmente solo se aplican cuatro de las cinco fuentes en la Ley, puesto que la función de advertencia por decisión jurisprudencial fue declarada inexecutable para las Contralorías Territoriales.

Por su parte, con la expedición de la nueva Guía de Auditoría Territorial versión 4.0, la cual fue adoptada y adaptada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a través de la Resolución No. 084 del 17 de junio de 2024, incluyó el artículo 102 “Conceptualización de beneficios del control fiscal” y artículo 103 “Criterios para establecer beneficios del control fiscal”.

De esta manera, una de las metas institucionales es dar a conocer a la opinión pública los beneficios del control fiscal obtenidos por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y a favor de los sujetos de control, producto de

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata

Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 2 de 13	
<small>NTC ISO 9001:2015</small>			

las acciones adoptadas para responder a los pronunciamientos, observaciones, hallazgos y seguimiento a planes de mejoramiento derivados del ejercicio del control fiscal.

Es así como los beneficios generados por los procesos de auditoría u otras actividades de fiscalización, pueden expresarse en términos financieros, económicos y sociales.

El control fiscal según la normatividad vigente debe orientar su actividad no solo a la revisión numérica legal, sino a los resultados, los cuales deben incluir la identificación y medición de los efectos e impactos que coadyuven directa o indirectamente al cumplimiento de los objetivos de las entidades o a los resultados de los asuntos auditados, al mejoramiento en positivo de los indicadores de gestión y a la eficiente ejecución de los recursos públicos.

Por lo anterior se constituye en indispensable labor para la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, adoptar el procedimiento para evaluar y medir los resultados a través de los beneficios del control fiscal de la gestión que adelanta.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO 1: OBJETIVO: Adoptar el procedimiento para el manejo de los beneficios del control fiscal como una herramienta que permita establecer el marco para clasificar, registrar e informar de manera clara, los beneficios que otorga la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a través del ejercicio de control fiscal y/o los impactos sociales.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES:

Beneficios de Control Fiscal: Impacto positivo en el sujeto de control en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, que pueda derivarse del proceso auditor a través del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento, observaciones, hallazgos, pronunciamientos, acciones del control fiscal participativo.

Estos beneficios consisten en ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos alcanzados por un sujeto de control. Sus

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata

Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 3 de 13	
<small>NTC ISO 9001:2015</small>			

efectos se traducen en el fortalecimiento de la gestión pública, en aras de optimizar la calidad de vida de la comunidad.

Por regla general esos impactos o cambios positivos deben ser medibles o cuantificables. Sin embargo, cuando la medición no sea posible, se deberá documentar, describir y demostrar claramente el beneficio social, mejoramiento o impacto obtenido, indicando el número aproximado de población beneficiada.

En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido o el ahorro, la recuperación, la compensación o la mitigación efectivamente se produjeron; o las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales y cuantificables. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

Existen otros tipos de actuaciones del control fiscal que benefician e impactan positivamente a los ciudadanos cuando, por ejemplo, se impiden cobros indebidos por parte de la administración. En este caso, la Contraloría contribuye a generar en el ciudadano confianza frente al control fiscal e igualmente confianza y legitimidad frente a las instituciones vigiladas.

Los beneficios se clasifican en directos e Indirectos:

Beneficios Directos: Recuperaciones y ahorros de recursos, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos plenamente soportados, evidentes, cuantificables y/o cualificables.

Recuperación: Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto a la recuperación de activos o eliminación de pasivos inexistentes, reincorporación de bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones. Lo anterior, se traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondos, e incluye las recuperaciones de cuencas, acequias y humedales, rondas, espacio público, usos del suelo, población beneficiada de todos los anteriores, gracias a los pronunciamientos del organismo de control. En aquellos casos en los que no sea posible la cuantificación de los beneficios, por lo menos deberán explicarse en cuadro anexo las evidencias fácticas de los mismos y el número aproximado de población beneficiada.

Incluye, además, la identificación de derechos que las entidades no ejercen, tales como la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, aplicación de multas, cobro de intereses moratorios, recuperación coactiva de cartera, entre otros. El beneficio de este tipo de hallazgos inicialmente puede equipararse al valor de los bienes incorporados o el dinero proveniente de los derechos ejercidos.

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata

Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 4 de 13	
<small>NTC ISO 9001:2015</small>			

Ahorro: Erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al atender la notificación del hallazgo por parte del organismo de control fiscal.

Ejemplos: Supresión o modificación de actividades, procesos o dependencias. Estos beneficios pueden ser medidos calculando los recursos ahorrados. Modificación de las condiciones de algunos compromisos u obligaciones onerosas o inequitativas para la Entidad haciéndolas menos gravosas.

Compensación: Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio ambiental. Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado. Por ejemplo: reforestación a cuencas hidrográficas; compensaciones en recursos por el uso del agua e indemnizaciones por el impacto negativo a la salud.

Mitigación: Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental.

Beneficios Indirectos: Son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos por sí mismas, pero indirectamente, apoyan actividades que sí lo hacen.

Ejemplos:

- Pronunciamientos o actuaciones de control que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de determinada población
- Pronunciamientos o actuaciones del control fiscal que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político.
- Ajustes a los planes, programas o proyectos y/o presupuestos de la entidad territorial o cualquiera de sus entidades en beneficio de determinada población
- Supresión de cobros ilegales a los contribuyentes.
- Ajustes contables (Incrementos de activos, de patrimonio; disminución en pasivo; entre otros)

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata
Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 5 de 13	
<small>NTC ISO 9001:2015</small>			

- Pronunciamientos efectivos frente a alianzas estratégicas. Cuantificables sólo con base en el aumento de valor de las empresas y la mejora del servicio en cobertura y calidad
- Programas de capacitación o actualización que mejoren la gestión pública.
- Mejoramiento en procesos de planeación, medición y control de actividades.

Beneficio Ambiental: Mejora que una acción puede generar en los recursos naturales y el medio ambiente, que surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría.

Acción Correctiva: Actividad(es) efectivamente realizada(s) por el sujeto de control que subsana(n) o corrige(n) las causas del hallazgo, pronunciamiento u observación efectuada por la Contraloría, en alguna de sus actuaciones macro, micro o participación ciudadana.

Acción Preventiva: Medida adoptada por el sujeto de control, que efectivamente elimina las causas de hallazgos potenciales para prevenir su ocurrencia, como resultado de pronunciamientos de control, por parte de la Contraloría.

Impacto: Cambio (positivo o negativo), generado a partir de una línea base por una política, programa o proyecto, sobre la población a la cual va dirigida la acción.

Impacto del Control Fiscal Social: Mejora generada como resultado del ejercicio del control fiscal participativo, proveniente de una problemática detectada en la administración de un ente de control fiscal.

Línea Base: Es el valor del indicador del problema social identificado que se va a solucionar o a mitigar con la intervención del sujeto de control a través de sus planes, programas y proyectos. Las contralorías evalúan la consistencia de las líneas base para medir su propia contribución al mejoramiento de la gestión pública desde su labor de control fiscal.

Control Macro: Evalúa el comportamiento de las finanzas, el grado de cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, asuntos y sus objetivos globales, igualmente determina el resultado fiscal y analiza la consistencia de la política fiscal con las demás políticas macroeconómicas.

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata
Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>NTC ISO 9001:2015</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 6 de 13	

Control Micro: Es el control fiscal realizado individualmente a las entidades públicas y particulares que manejan recursos públicos, mediante los distintos sistemas y procedimientos de auditoría

ARTÍCULO 3. CONCEPTUALIZACIÓN DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL: Es la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal que ejercen las Contralorías Territoriales. Se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean cuantificables o cualificados y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Los beneficios se clasifican en:

BENEFICIOS CUANTITATIVOS: Son recuperaciones o ahorros de recursos, a favor del sujeto de vigilancia y control fiscal. En general serán beneficios cuantificables sólo aquellos que tienen impacto económico demostrable y medible.

- **Recuperaciones.** Se relacionan con los bienes, recursos, derechos devueltos, restituidos, reintegrados o reembolsados al sujeto de control, o la cancelación, supresión o reducción de obligaciones inexistentes. Igualmente, las recuperaciones de cuencas, acequias y humedales, rondas, espacio público, usos del suelo, población beneficiada por las acciones mencionadas, gracias a los pronunciamientos.

En resumen, se presentan recuperaciones con ocasión de las observaciones, cuando existe un aumento patrimonial sin erogación de fondos, producto de un incremento en los activos o una disminución en los pasivos, y recuperación del medio ambiente.

- **Ahorros.** Se originan cuando el sujeto de control realiza una acción preventiva o correctiva, y de esta manera se evita la erogación de recursos.

Igualmente, se puede determinar recuperaciones o ahorros potenciales, los cuales versan sobre los beneficios que cubren realizaciones futuras y obedecen a cálculos y proyecciones generados por la modificación de las condiciones de algunos derechos, compromisos u obligaciones que incrementan el patrimonio o producen mayores ingresos a los sujetos de vigilancia y control fiscal. En estos eventos se debe tener en cuenta la parte que se vaya causando y cobrando o pagando según se presente, la parte restante se reportará a medida que se verifique su realización.

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata

Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>NTC ISO 9001:2015</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 7 de 13	

- **Compensación.** Acción correctiva adelantada por un Sujeto de vigilancia y control o un particular ante un hallazgo o pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio fiscal y/o ambiental. Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado. La mitigación es la acción correctiva que genera como resultado la reducción de los efectos negativos del daño causado al patrimonio fiscal y /o ambiental.

En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido; que los ahorros, las recuperaciones, las compensaciones o las mitigaciones, efectivamente se produjeron; que la mejora en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto de vigilancia y control fiscal resultaron reales, cuantificables o cualificados; todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

En todo caso, el resarcimiento debe ocurrir antes de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal.

BENEFICIOS CUALITATIVOS. Son acciones que contribuyen a mejorar, optimizar, corregir, potencializar, mitigar riesgos y prevenir un daño en:

- La gestión del sujeto de vigilancia y control fiscal.
- Los bienes utilizados por el sujeto de vigilancia y control fiscal.
- Los bienes de la comunidad a la que sirven (beneficio social).
- La calidad de vida de los ciudadanos.
- Pronunciamientos, ejercicios o actuaciones de vigilancia y control fiscal que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las políticas públicas vigentes, en beneficio de determinada población objetivo.
- Pronunciamientos o actuaciones efectuadas en el marco de la vigilancia y el control fiscal, en virtud de estudios sectoriales o ejercicios concretos de fiscalización que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político ejercido en la ciudad.
- Ajustes a los planes, programas, proyectos o presupuestos (liberación de saldos, etc.) del Sujeto vigilado en beneficio de determinada población objetivo.
- Supresión de cobros ilegales a los contribuyentes.
- Ajustes y reclasificaciones contables que representen incremento del patrimonio.
- Programas de capacitación o actualización que mejoren la gestión pública.

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata
Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 8 de 13	
<small>NTC ISO 9001:2015</small>			

- Mejoramiento en los procesos de planeación en la medición y control de actividades. En general mejora en los procedimientos misionales, gerenciales y administrativos.
- Observaciones a obras inconclusas que generan la reactivación de dichas obras y entrega del bien contratado.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS PARA ESTABLECER BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL: Para calificar la existencia de un ahorro o recuperación se debe tener en cuenta uno o varios de los siguientes criterios orientadores:

- Que corresponda a acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal, producto de las actuaciones o ejercicios de vigilancia y control fiscal efectuados por la contraloría territorial, tales como, visitas administrativas, procesos auditores, actuaciones especiales de fiscalización, estudios sectoriales o de política pública, pronunciamientos acciones del control fiscal participativo y demás de articulación con el control social o control político.
- Que se trate de acciones evidenciadas debidamente soportadas.
- Que exista una relación directa entre la observación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, la acción de mejora realizada por el sujeto de control y beneficio.
- Que correspondan a acciones producto de observaciones, hallazgos o advertencias implementadas y debidamente soportadas por el Sujeto de Control.
- Que el equipo Auditor, o el Contralor aprueben la acción tomada por el sujeto de Control.
- Que sea cuantificable.
- Que sea cualificable.

Los equipos auditores o de trabajo deberán demostrar la eficacia de las acciones implementadas por el sujeto vigilado, en cuanto a:

- La forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido.
- El ahorro, la recuperación o compensación del patrimonio público o la mitigación efectivamente producida de un riesgo.
- Las mejoras implementadas en la gestión y la prestación del servicio por parte del sujeto vigilado.
- Los ajustes a las políticas, planes, programas o proyectos que le originaron mejoras a su gestión o beneficio reflejado en la comunidad a la que le prestan su servicio.

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata
Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>NTC ISO 9001:2015</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 9 de 13	

- Que las acciones estén debidamente evidenciadas y soportadas.
- Por cada acción de mejora cumplida en el Plan de Mejoramiento, se tendrá como resultado un beneficio cualitativo del control fiscal.

ARTÍCULO 5. FUENTES DE PROCEDENCIA DE LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL PARA IDENTIFICAR BENEFICIOS:

- Planes de mejoramiento
- Observaciones en informe preliminar o carta de observaciones.
- Hallazgos comunicados en informes finales.
- Tratamiento de PQRSD en participación ciudadana.
- Pronunciamientos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja: circulares, oficios, requerimientos durante la fase de planeación de las auditorías o de la actuación especial de fiscalización, o de cualquier otro ejercicio de vigilancia o fiscalización.

ARTÍCULO 6. SOPORTES DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL: Se considerarán como soportes los oficios, consignaciones, comprobantes de contabilidad, actos y ejecuciones del presupuesto, contratos, registros fílmicos, fotográficos, entrevistas, encuestas, correspondencias, peritajes técnicos, pruebas de laboratorios, fallos judiciales, sentencias, plan de mejoramiento suscrito, peritajes, oficio o correo electrónico de comunicación de la observación, oficio o correo electrónico de respuesta a la comunicación de la observación por parte del sujeto de control, entre otros.

PARAGRAFO: Los beneficios fiscales tanto cuantificables como cualificables se registrarán de conformidad con lo establecido en el presente administrativo.

ARTÍCULO 7. APROBACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL: El Director Técnico de Fiscalización y el Equipo Auditor, deberán seguir el procedimiento establecido para la identificación y aprobación de beneficios de la vigilancia y el control fiscal adoptado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 8: RESPONSABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL: Son potencialmente generadoras y responsables en la determinación de beneficios de control fiscal, las dependencias que realizan funciones de control fiscal, entre ellas:

Dirección Técnica de Fiscalización
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Participación Ciudadana

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small> NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 10 de 13	

ARTICULO 9: IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL PRODUCTO DE OBSERVACIONES: El trabajo de vigilancia y control fiscal que adelanta la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, finalmente se traduce en una lista de observaciones, las cuales son puestas en conocimiento del Gestor Fiscal para su evaluación y respuesta.

Como resultado del citado análisis el sujeto de control o ente territorial presenta tres tipos de situaciones:

- Primero, la entidad logra demostrar que la observación presentada por la Contraloría no es consistente, por lo que debe ser retirada.
- Segundo, la entidad no logra desvirtuar la observación, por tanto, se configura como hallazgo de auditoría.
- Tercero, la entidad aplica los correctivos a la observación presentada por el grupo auditor, al momento de su conocimiento o en el desarrollo de la auditoría que se adelanta.

Este último caso es el que se configura como Beneficio del Control Fiscal, por concepto de observaciones sin que se configure como hallazgo.

ARTICULO 10: IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL PRODUCTO DE HALLAZGOS: Cuando un hallazgo producto de la actividad fiscalizadora es comunicado al sujeto de control, y éste procede a realizar acciones correctivas sobre la causa que la generó en el mismo periodo del proceso de la fiscalización, el beneficio determinado se reporta en ese mismo año, antes del traslado del hallazgo.

PARAGRAFO: Los Hallazgos con incidencia fiscal y sancionatorios son trasladados al Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, área misional encargada de adelantar los procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y procesos de cobro coactivo.

Para determinar los beneficios de control fiscal en esta dependencia, deberá soportarse el pago antes de aperturarse el Proceso de Responsabilidad Fiscal ordinario o verbales, Proceso Administrativo sancionatorio o proceso que se encuentre en la dependencia de cobro coactivo, teniendo como línea base el hallazgo trasladado.

Así mismo, podrán determinarse Beneficios de Control Fiscal en el trascurso del proceso y antes del Fallo del Proceso de Responsabilidad Fiscal, es decir si el presunto responsable fiscal o aseguradora realiza el resarcimiento del

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata

Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 11 de 13	
<small>NTC ISO 9001:2015</small>			

daño fiscal y se ha efectuado el auto de cesación de la acción fiscal y su correspondiente archivo, por pago, devolución o resarcimiento.

Para lo correspondiente a los Procesos Administrativos Sancionatorios que se cancelen en la dependencia donde se tramitan, dentro de los 30 días siguientes a la imposición de multa, también se tendrá como beneficio de control fiscal y deberá remitirse la constancia del pago y para los procesos coactivos que se cancelen estando en etapa persuasiva o aquellos que se paguen desde la notificación del mandamiento de pago y hasta antes del remate de bienes y se haya efectuado la terminación del proceso.

ARTICULO 11: IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL PRODUCTO DE SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO:

El Plan de Mejoramiento formulado y suscrito por los sujetos de control, contiene las acciones de mejora tendientes a eliminar las causas que generaron los hallazgos incluidos en los informes producto de la vigilancia fiscal adelantada por la Contraloría. Cuando se evalúe la efectividad del plan de mejoramiento, dependiendo del alcance del proceso auditor previsto, se verifica por parte de la Contraloría que estos hallazgos fueron subsanados y debidamente soportados, consolidándose como un Beneficio del Control Fiscal.

ARTÍCULO 12: IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL PRODUCTO DE PRONUNCIAMIENTOS:

Se relaciona con pronunciamientos del organismo de control, que provienen de estudios, informes oficiales, fijación de una posición institucional frente a un determinado tema o acciones del control fiscal participativo

El pronunciamiento puede llevarse a cabo en cualquiera de las dependencias encargadas del control fiscal, la dependencia donde corresponda el tema o el asunto del pronunciamiento, debe adelantar el proceso de monitoreo y evaluación de resultados, que permita establecer los beneficios.

ARTICULO 13: CUANTIFICAR Y CUALIFICAR LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL:

Tiene que ver con la asignación de un valor monetario expresado en pesos a cada una de las recuperaciones o ahorros identificados o por la cualificación de los mismos, dependiendo el objetivo y resultado de la evaluación.

Al determinar los beneficios se deberá describir y demostrar plenamente la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido; que los ahorros, las recuperaciones, las compensaciones o las mitigaciones, efectivamente se produjeron; que las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales, cuantificables o cualificables; todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata
Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 12 de 13	
<small>NTC ISO 9001:2015</small>			

A veces no es práctico ni posible calcular una pérdida financiera, real o futura. La imposibilidad de medir o estimar una pérdida financiera no es una razón válida para no informarla. En este caso se deben señalar los riesgos y condiciones que podrían ocasionar pérdidas de un tipo o de otro.

La administración de la entidad debe entonces asumir la responsabilidad de establecer acciones correctivas o preventivas apropiadas y una vez tomadas, cuantificarlas.

Los beneficios que en manera definitiva no puedan ser cuantificados se deberá documentar, describir y demostrar claramente el beneficio social, mejoramiento o impacto obtenido, indicando el número aproximado de población beneficiada.

ARTICULO 14: PROCEDIMIENTO PARA APROBAR BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL: Para aprobar los beneficios de Control Fiscal se realizará mesa de trabajo, la cual estará integrada por el Director Técnico de Fiscalización y el equipo auditor, donde se presenta el Beneficio de Control Fiscal y el o los funcionario(s) que lo haya(n) identificado, a través de la cual se analizará y revisará la información y soportes que evidencien la configuración del beneficio de control fiscal con el fin de determinar la procedencia del mismo, para la cual se levantará acta donde conste la actividad realizada.

ARTICULO 15: PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL: El reporte de los Beneficios de Control Fiscal se presentará como parte de la rendición de la cuenta de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en el aplicativo de la Auditoría General de la República, que deberá estar acompañado de la relación detallada de los beneficios que consigne como mínimo la siguiente información:

- Nombre del sujeto del control en el que se determina el beneficio.
- Situación clara del hecho o situación irregular detectada que dio origen al beneficio, incluyendo fecha de ocurrencia. Esta descripción debe ser precisa y específica.
- El tipo de documentos en el que se comunicó el hecho o situación irregular detectada, a saber: Seguimiento a acciones del Plan de Mejoramiento, tratamiento de PQRS, Observaciones, Hallazgos, Pronunciamiento. Así mismo debe registrarse la fecha en que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja lo dio a conocer al sujeto de control.
- Acción Correctiva o Preventiva adoptada, es decir, la solución dada por el sujeto de control para subsanar la causa que generó el pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la fecha en que se materializó realmente la acción.
- Valor del Beneficio del Control Fiscal que se reporta.

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida circunvalar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata
Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 098 DEL 11 DE JULIO DE 2024	Página 13 de 13	
<small>NTC ISO 9001:2015</small>			

- Evidencia del beneficio en orden cronológico se deberán relacionar las evidencias acreditadas o soportes, que permiten verificar la acción adelantada por el sujeto de control, ejemplo: oficios de los sujetos de control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, comprobante de egresos e ingresos, contratos, registros fotográficos, entrevistas, encuestas, correspondencia, actas de visitas de inspección física, entre otros.
- Mesa de trabajo en la que se aprueba el beneficio.

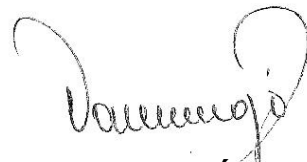
PARAGRAFO: El reporte de los Beneficios de Control Fiscal en el aplicativo de la Auditoria General de la Republica, estará bajo la responsabilidad de la Dirección Técnica de Fiscalización, quien deberá consolidar y rendir la información de los Beneficios de Control Fiscal que le sean remitidos por las otras dependencias misionales de la entidad.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

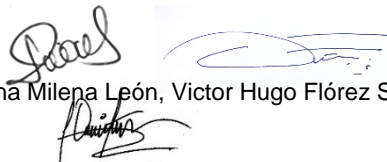
En mérito de lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los once (11) días del mes de julio de 2024.



DANNY MARCELA GÓMEZ PUERTA
 Contralora Municipal de Barrancabermeja



Proyecto: Diana Milena León, Victor Hugo Flórez Salazar

Reviso: Jose Miguel Quintana Zapata

Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible
 Avenida circunvarar, calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata
 Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co